



ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO

---

PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN

## Contenido.

Presentación.....	3
Marco jurídico.....	7
Objetivos.....	9
Principales roles de los participantes.....	11
Políticas de operación.....	14
Procedimiento.....	16
Descripción del procedimiento.....	17
Mapa.....	24
Elementos mínimos de carácter obligatorio.....	25
Formato de canalización de denuncia y/o del denunciante. (De autoridad no especializada).....	25
Formato de recepción de denuncia.....	26
Formato de Identificación de la víctima.....	28
Formato de Acta de Entrevista.....	31
Informe de Investigación Criminal.....	32
Formato de Canalización de la Víctima.....	33
Cartilla de Derechos de las Personas en Situación de Víctimas de Secuestro.....	34
Autores.....	42
Hoja de cambios.....	44

## Presentación.

El secuestro es un delito de alto impacto, no solo por sus afectaciones materiales sino por las consecuencias psicológicas y emocionales que deja en sus víctimas, además del daño social que ello genera. Las prácticas para la consumación de este delito requieren de una violencia física atroz dirigida a la persona que ha sido privada de su libertad, pero también de un terror psicológico hacia los familiares de la víctima, hoy reconocidos por la Ley General de Víctimas (LGV)<sup>1</sup> como víctimas indirectas. De este modo, el tratamiento por parte del Estado Mexicano hacia las víctimas tanto directas como indirectas debe de ser específico puesto que la naturaleza de este delito así lo requiere. Se trata de la afectación de la vida y libertad de una persona; el estado emocional y psicológico, tanto para la víctima directa como para las víctimas indirectas, en contraste con otro tipo de delitos, por ejemplo; el tráfico de drogas, el tráfico de armas o en general delitos relacionados con el patrimonio, en los cuales se comprometen aspectos materiales y psicológicos de menor escala. En el secuestro las consecuencias del daño producido suelen ser permanentes, pues lamentablemente llegan a trastocar aspectos físicos irreparables al igual que consecuencias psicológicas y emocionales que logran incluso, cambiar la confianza social de las familias, un aspecto que moviliza las estructuras sociales en disminución de la cohesión social.

El secuestro lacera gravemente la integridad de las personas, dejando huellas de tipo psico-emocionales en la vida que obligan a cambiar la dinámica familiar, por ejemplo; cambio de residencias, desplazamiento forzado, cambio de hábitos, cambio de números de contacto, contratación de

---

<sup>1</sup> Ley General de Víctimas, publicada en el diario oficial de la federación el 9 de enero de 2013, con última reforma publicada DOF, 03-01-2017.

vigilancias privadas y/o artefactos como localizaciones satelitales y circuitos cerrados, mantenimiento de reserva ante las personas ajenas al núcleo familiar, entre otros, estos cambios son reacciones a la pérdida de confianza que deriva como consecuencia del proceso de victimización al que fueron sometidos. De esta manera, el secuestro no sólo mantiene las afectaciones del momento, sino trascienden para prolongarse durante la vida de las familias que fueron víctimas de este delito<sup>2</sup>.

El secuestro encierra complejidades en la investigación y judicialización, pero también en el tratamiento que los servidores públicos deben tener con las víctimas directas e indirectas en el momento que se inician los procesos de atención. Derivado de ello, el tratamiento del delito conlleva a procedimientos especializados de resguardar en todo momento los derechos de las víctimas directas e indirectas, por ejemplo; el cuidado de sus necesidades médicas, psicológicas y emocionales que han tenido como consecuencia de la consumación del hecho delictivo.

El reconocimiento de los derechos de las víctimas es prioridad para el gobierno mexicano, por ello, se enfoca a dar certidumbre en las actuaciones de los servidores públicos que tienen la encomienda de investigar y judicializar el delito de secuestro dentro del marco de las nuevas modificaciones normativas derivadas de la reforma del sistema de justicia penal de 2008, las modificaciones constitucionales respecto a los Derechos Humanos en junio de 2011, la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas en enero de 2013 y su reglamento en noviembre de 2014.

En éste contexto los servidores públicos que tengan contacto con las víctimas del delito de secuestro están obligados a resguardar los derechos que

---

<sup>2</sup> Véase, Cisneros José Luis, *Bajo la sombra del secuestro*, México, UAMX, 2010.

establecen las leyes nacionales y los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, así como seguir, en la medida que sea posible, las recomendaciones internacionales respecto a la investigación del delito, como por ejemplo; las elaboradas por las Naciones Unidas en su Manual de Lucha Contra el Secuestro, en el cual se resalta el cuidado que se debe de tener con las víctimas directas e indirectas en las actuaciones de investigación<sup>3</sup>.

Los servidores públicos deberán de tener en todo momento sensibilidad ante la situación que las víctimas están pasando, más aún, resguardar sus derechos conforme a las leyes vigentes en la materia. La complejidad del delito de secuestro implica especificidades de investigación y judicialización que deben de ser cuidadosas y respetuosas de la intimidad y demás derechos de la víctima, por ejemplo; el acompañamiento de asesores en periodos prolongados, el uso de tecnologías de comunicación y la petición de información privada, entre otros; que si bien son necesarias para tratar de lograr el regreso con bien de la víctima directa, no deben de llevarse a cabo de manera discrecional para evitar se generen procesos de victimización secundaria. Por lo tanto, todos los procesos que implican las actuaciones ministeriales, policiales, periciales y judiciales deberán de contemplar criterios mínimos de actuación que protejan a las víctimas conforme a sus derechos.

Por lo anterior, surge la necesidad de contar con instrumentos de carácter operativo, que estandaricen y oriente la actuación de los servidores públicos, tanto de procuración de justicia como el resto de autoridades y dependencias administrativas para proteger y garantizar la observancia de los derechos que la ley establece en favor de las víctimas del delito.

---

<sup>3</sup> Véase, ONUDC, *Manual de lucha contra el secuestro*, Nueva York, ONUDC, 2006.

El presente documento establece los pasos mínimos que deberá seguir el servidor público que atiende a una víctima de secuestro, de acuerdo a la normatividad vigente, desde el momento de la denuncia hasta el término de la investigación, ya que por la gravedad y particularidad de éste delito es obligación de las autoridades actuar con rapidez y profesionalismo, bajo el principio de máxima protección y trato preferente a la víctima, utilizando criterios estandarizados que eviten agravar su condición<sup>4</sup>. Y cumplir también con el proceso penal.

---

<sup>4</sup> Algunos organismos internacionales han planteado la necesidad de crear protocolos de actuación sencillos para homologar el trato de la víctima por parte de los servidores públicos. Véase, AIAMP, *Guías de Santiago, sobre protección de víctimas y testigos*, República Dominicana, 2008.

## Marco jurídico.

El presente protocolo se construyó con base a los instrumentos jurídicos en la materia, de tal manera que sus actuaciones se encuentren conforme a las leyes mexicanas y los instrumentos internacionales aplicables, especialmente a las reglas del nuevo sistema de justicia penal.

### **Marco Normativo Internacional**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Belem Do Pará) y su protocolo facultativo.
- Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convenio Internacional sobre Derechos Sociales, Económicos y Culturales.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos de Abuso de Poder.
- Declaración Universal sobre los Derechos Humanos.

- Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos.
- Manual de Lucha contra el Secuestro de Naciones Unidas.
- Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes.
- Manual Sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extra Legales Arbitrarias o Sumarias.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1979.

### **Marco Normativo Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.

## Objetivos.

## General

1. Orientar la actuación de las autoridades especializadas y no especializadas que tengan contacto con víctimas directas o indirectas del delito de secuestro, con la finalidad de homologar los lineamientos mínimos de su actuación para garantizar la asistencia, protección, atención, verdad y justicia como principios de los derechos de las víctimas.

## Específicos

1. Establecer los procedimientos que deberán llevar a cabo los servidores públicos que tienen el primer contacto con la víctima del delito de secuestro, para valorar y canalizar las primeras atenciones a ésta y con ello respetar el derecho de atención y certeza jurídica.
2. Determinar las acciones que los Asesores deberán de realizar desde el primer contacto que se tiene con las víctimas indirectas para resguardar sus derechos.
3. Establecer los procedimientos que deberán llevar a cabo los victimólogos, psicólogos, médicos o personal capacitado para brindar la primera atención a las víctimas que acudan a denunciar el delito de secuestro.
4. Determinar las acciones de coordinación entre los victimólogos, asesores negociadores y el equipo de investigación para la persecución del delito de secuestro, resguardando los derechos de las víctimas.
5. Establecer los procedimientos y mecanismos de coordinación entre Policía y Ministerio Público para lograr la comunicación efectiva con otras autoridades, con el fin de canalizar la atención que requiera la víctima del delito de secuestro.

Principales roles de los participantes.

### **Genéricos**

**Agente del Ministerio Público y o Fiscal:** Coordina jurídicamente la investigación criminal y facilita al Asesor los elementos para la atención de las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro, con la finalidad de garantizar el respeto a su dignidad y sus derechos humanos.

**Asesor (Policía de Investigación Especializado):** Brinda las primeras atenciones a las víctimas directas o indirectas, asesorando la negociación además de canalizar a las víctimas con la autoridad competente de acuerdo a su condición médica o psicológica.

**Equipo de Investigación (Agente de Ministerio Público, Policía Investigador, Perito y Analista):** Construye una teoría del caso y realiza los actos de investigación pertinentes durante la investigación inicial para lograr la detención, vinculación a proceso y posteriormente acciones que servirán para la acusación y las etapas procesales subsecuentes.

## Específicos

**Agente del Ministerio Público:** Se comunica con otras autoridades para canalizar la atención a la víctima del delito de secuestro y se coordina con la Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas o las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas de las entidades federativas, para garantizar los derechos de la víctima en el procedimiento penal.

**Equipo de Investigación (MP, Investigador, Perito, Analista):** Formula los requerimientos de control judicial correspondientes, planea y ejecuta el rescate de la víctima en coordinación con el Asesor, familiares de la víctima y otras autoridades.

**Autoridad Especializada en Investigación de Secuestro:**

Instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia que cuentan con unidades antisequestro, que proporcionan atención especializada a éste delito, brindando la atención a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro.

**Autoridad no Especializada en Investigación de Secuestro:**

Instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia y autoridades coadyuvantes, que derivado de sus funciones tienen contacto con la víctima del delito de secuestro, atiende, canaliza u orientarán a la víctima directa o indirecta, con la autoridad especializada.

**Asesor de Víctimas:** Asesor Jurídico Federal de Atención a Víctimas adscritos a la Comisión Ejecutiva y sus equivalentes en las entidades federativas.

**Víctima Directa:** Persona física que ha sufrido el daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

**Víctima Indirecta:** Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa con quien exista una relación inmediata, que proporcionan información para los actos de investigación que realiza el investigador, así como la colaboración para la negociación.

**Familiar negociador:** Es el familiar que designa la familia, con ayuda del asesor, para entablar comunicación con los secuestradores con la finalidad de acordar la liberación de la víctima directa.

**Comité familiar:** Grupo de familiares orientados por el Asesor, los cuales tomarán las decisiones durante la negociación y establecerá roles de comunicación.

Políticas de operación.

- Las reuniones de coordinación del equipo de investigación serán frecuentes, como mínimo una vez a la semana y la comunicación entre estos será a través de cualquier medio verificable y que garantice su autenticidad.
- Cuando la seguridad del servidor público y de las víctimas se encuentre en riesgo inminente, no se realizará la acción de investigación u operación planteada hasta que existan condiciones adecuadas de seguridad.
- Toda operación táctica de intervención con la intención de rescate y liberación de la víctima deberá ser consensuada con la familia de la víctima directa.
- En toda acción que implique el uso de medios tecnológicos, se informará a los familiares de la víctima y se someterá a su consenso para que, de ser el caso, sean aportadas de manera voluntaria dentro el proceso de investigación.
- Cuando el asesor no reciba un trato respetuoso y se atente contra su dignidad por parte de la víctima directa o víctimas indirectas, éste realizará un informe pormenorizado de tales hechos, el cual deberá ser entregado al Agente del Ministerio Público, con el propósito de dar cuenta en todo momento las circunstancias que pudieran limitar los avances y resultados de la investigación derivados de tales acciones.
- Cuando existan empresas o asesores negociadores particulares, que estén participando al momento del arribo del asesor, éste informará a las víctimas que sean retirados y advertirá de las consecuencias de la intervención de actores fuera del control de la autoridad.

- Las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia actuarán en colaboración, no existirá duplicidad de funciones, ésta se definirá con base a la competencia que establece la ley, y la decisión de las víctimas.

## Procedimiento.

El Procedimiento establece los pasos que deberá seguir el operador en cuanto a la atención a víctimas durante sus actividades, e indica los documentos o constancias que deberá elaborar durante sus actividades.

Descripción del procedimiento.

## **INICIO.**

### **A. Autoridad No especializada en la Investigación del delito de secuestro.**

- A.1.** La víctima directa o indirecta acude a solicitar auxilio y/o presentar denuncia ante cualquier autoridad de Policía, Ministerio Público o autoridad coadyuvante.
- A.2.** El Ministerio Público, la Policía o autoridad coadyuvante deberán registrar la denuncia y atenderán a la víctima de forma respetuosa, cordial y empática, escuchando atentamente los hechos denunciados cuidando siempre la dignidad de la persona.
- A.3.** El Ministerio Público o Policía brinda las atenciones básicas conforme al art. 120 de la Ley General de Víctimas y su reglamento y 109, 132 fracción XII del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- A.4.** El Ministerio Público, Policía o autoridad coadyuvante canaliza la denuncia o al denunciante a la autoridad especializada debiéndolo hacer constar en un formato de canalización de denuncia el procedimiento se remite a la B5.

## **B. Autoridad Especializada en la Atención del Delito de Secuestro.**

### **Etapas de Negociación**

La negociación es una etapa en donde se privilegia la toma de decisiones y operaciones que buscan salvar la vida de la víctima por lo que las actividades de investigación se priorizan con éste objetivo.

- B.1.** La víctima directa e indirecta del delito de secuestro acude a la autoridad para realizar la denuncia. Se les brindará una atención de forma respetuosa, cordial, empática y sensible, cuidando en todo momento la dignidad de la persona.
- B.2.** Un victimólogo, psicólogo, médico o personal capacitado realiza una contención de crisis y/o valora si requiere canalización, a un hospital o algún otro recinto para realizar la contención de crisis o para que reciba una atención médica de urgencia o especializada, de acuerdo al art. 120 de la Ley General de Víctimas y su reglamento.
- B.3.** El victimólogo, psicólogo, médico o personal capacitado informa a la víctima los derechos que la Ley establece a su favor, por medio de la Cartilla de Derechos de las Personas en Situación de Víctimas de Secuestro.
- B.4.** El victimólogo, psicólogo, médico o personal capacitado canaliza a la víctima para que sea recabada su denuncia ante el Agente del Ministerio Público y/o Policía de Investigación, así mismo se da alerta al grupo de Asesores.

- B.5.** El Ministerio Público o Policía reciben la denuncia y elaborarán formato de recepción de denuncia para su registro y generar el acuerdo ministerial correspondiente.
- B.6.** El grupo de asesores para manejo de crisis y negociación, inician sus actividades, el Equipo de Investigación realizará las investigaciones atendiendo a los protocolos específicos de cada Institución.
- B.7.** El Asesor, establece comunicación telefónica con la víctima y realiza los primeros intercambios de información. El contacto siempre será respetuoso y empático.
- B.8.** El Asesor, se traslada al lugar o domicilio indicado, se identifica con la familia y establece criterios para conformar un Comité Familiar que permita asignar roles de participación.
- B.9.** El Asesor, identifica y valora personas que requieran algún tipo de asistencia.
- B.10.** El Asesor, brinda o canaliza para la debida atención que garantice a la víctima su salud y dignidad.
- B.11.** B11. El Asesor, explica la metodología de su actuación y las acciones específicas a realizar y los posibles riesgos. Durante este proceso se requisará un formato de identificación de la víctima, con la finalidad de registrar información que pudiera perderse con el tiempo, deberá tomar las providencias para resguardar los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas, su reglamento y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- B.12.** El Asesor, es facilitador de las necesidades prioritarias de las víctimas que afecten el proceso de negociación.

¿Existe la oportunidad y condiciones de urgencia para realizar operativo de rescate?

**B.13.** Si no existen las condiciones de oportunidad y de urgencia para realizar un operativo de rescate, el investigador no realizará el rescate e indica al asesor continuar con la negociación.

**B.14.** En caso de existir oportunidad y condiciones de urgencia para realizar el operativo de rescate, el investigador organizará el rescate e informa al Agente del Ministerio Público, y superior jerárquico.

**B.15.** El Investigador informa del rescate al asesor para que este informe a las víctimas indirectas.

Después de la negociación y o rescate en su caso, se obtendrá un resultado el cual podrá ser la liberación o no de la víctima.

### **Etapas Post-Negociación**

**a1.** Resultado: Liberación de la víctima.

**a2.** El Asesor, valora las condiciones físicas y psicológicas de la víctima directa y da a conocer los derechos que la ley otorga en su favor, por medio de la cartilla de derechos de las personas en situación de víctimas de secuestro.

**a3.** El Asesor realiza entrevista a la víctima directa, elabora el formato: acta de entrevista.

**a4.** El Asesor, canaliza a la víctima directa en relación a la atención que requiera e informa por cualquier medio al Agente del Ministerio Público, para que sea trasladada o bien la asistencia llegue hasta donde lo requiera la víctima directa.

- a5.** El Agente del Ministerio Público, toma de conocimiento y realiza gestiones con las autoridades correspondientes para la atención de la víctima directa.
- a6.** La víctima directa, recibe atención integral con enfoque multidisciplinario y perspectiva de Género según sea el caso, de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley General de Víctimas y demás aplicables.
- a7.** El Asesor, requisita un formato de canalización de la víctima con la finalidad de hacer constar los datos de la o las autoridades a las que fue canalizada la víctima.
- b1.** Resultado: Si no se logra liberar a la víctima.  
Ante la noticia de la no liberación o muerte de la víctima directa, podría generarse un estado de alteración psíquica, emocional o de salud en las víctimas indirectas, el Asesor realizará las siguientes acciones.
- b2.** El Asesor, realiza contención y manejo de crisis debido a la noticia que están recibiendo las víctimas indirectas del delito.
- b3.** El Asesor, informa el resultado obtenido hasta el momento y valora la necesidad de canalización para la atención médica de urgencia de las víctimas indirectas derivado del efecto psicológico, emocional o de salud que pudieran presentar. El Asesor, tratará a la víctima con humanidad, respeto a su dignidad y sus derechos humanos de conformidad con el artículo 7, fracciones V y VII, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas, su reglamento y demás aplicables.

- b4.** El Asesor informa al Equipo de Investigación y transfiere información obtenida, independientemente de haber enviado información de manera inmediata al equipo de investigación.
- b5.** El Asesor, informa a la familia que el caso seguirá siendo atendido por el equipo de investigación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Víctimas.
- b6.** El Asesor Informa al Agente del Ministerio Público, la situación hasta el momento así como las necesidades de atención a las víctimas que hubiese detectado.
- b7.** El Agente del Ministerio Publico informa por cualquier medio a las víctimas los derechos que les asisten durante la investigación y el proceso penal.

### **Etapas Persecución del Delito**

Una vez concluida la etapa de negociación en donde se priorizaba el rescate y/o el retorno de la víctima con vida, y después de haber canalizado las atenciones a las víctimas del delito, se continúa con la etapa de investigación y persecución del delito por lo que la víctima directa o indirecta adquieren derechos procesales que serán informados de conformidad con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

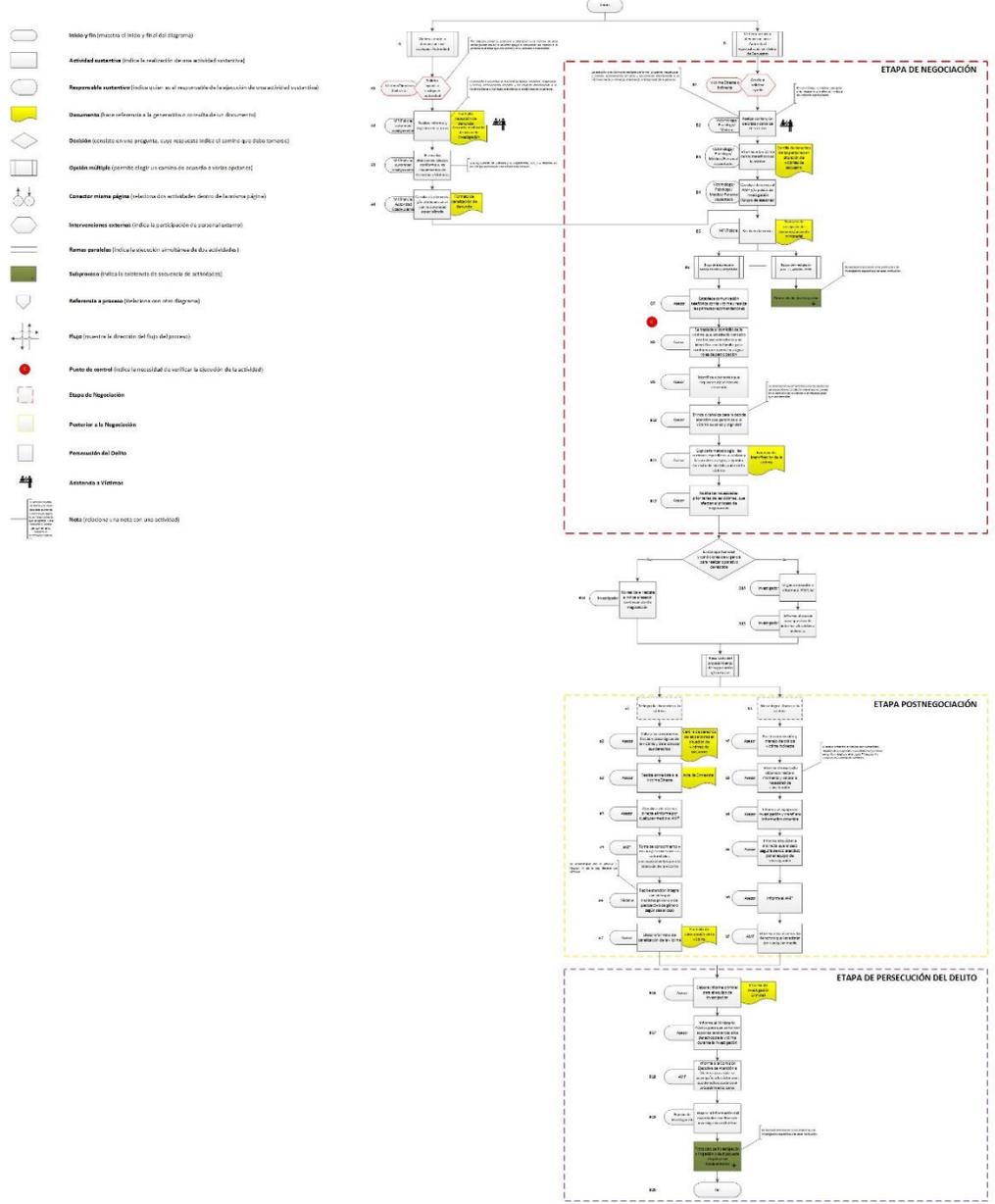
- B.16.** El Asesor elabora informe de investigación criminal para el equipo de investigación.
- B.17.** El Asesor informa al Ministerio Público para que se tomen acciones tendientes a la observancia y ejercicio de los derechos de la víctima durante la investigación.

- B.18.** El Agente del Ministerio Público informa a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que tengan de conocimiento y procedan conforme a las atribuciones que la Ley establece.
- B.19.** El Equipo de Investigación integrará la información del negociador con la finalidad de establecer datos de prueba para indagar el delito, la cual se realizará atendiendo los protocolos específicos para cada institución.
- Fin del procedimiento.*

Mapa.

Diagrama de flujo del proceso.

PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SEQUESTRO



## Elementos mínimos de carácter obligatorio.

Que deben contener algunos oficios, formatos y diligencias a elaborar por parte de los servidores públicos actuantes durante el procedimiento.

### Formato de canalización de denuncia y/o del denunciante. (De autoridad no especializada)

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO  
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN



#### CANALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Fecha	Día	Mes	Año
Hora de la Canalización			

Con la finalidad de que la víctima sea atendida de forma profesional y por personal especializado en el tipo de delito del que resintió, ésta Autoridad canaliza la denuncia a:

Fiscalía Especializada       Unidad Especializada

Autoridad que recibe la denuncia	
Nombre	
Cargo	Por Grado, Nombramiento o Actividad.
Adscripción	Delegación, Sede, Subsede, etc.
Dependencia	Procuraduría, Fiscalía o Unidad Especializado del Estado o de la Federación.
Medio por el que se canaliza	Personal, Electrónico, etc.

Traslados o canalizaciones de priorización				
<input type="checkbox"/> Ministerio Público	<input type="checkbox"/> DIF	<input type="checkbox"/> Hospital	<input type="checkbox"/> Otro	<small>¿Cuál?</small>

Datos del Servidor Público que realiza la Canalización	
Nombre	
Cargo	Por Grado, Nombramiento o Actividad.
Domicilio	Particular o Laboral.
Datos para ser localizada en caso de ser necesario	Teléfono de oficina o celular, correo electrónico, etc.
Información proporcionada a la Víctima	Nombre, Domicilio, Teléfono de la Fiscalía o Unidad Especializada en Secuestro y quien lo atenderá al llegar

Nombre y firma del Servidor Público que canaliza

Nombre y firma de la Víctima

Nombre y firma del Servidor Público que canaliza



ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO  
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN



Persona o autoridad que recibe la denuncia	
Nombre	
Cargo	
Lugar de adscripción	

Auxilio prestado a									
<input type="checkbox"/>	Víctima	<input type="checkbox"/>	Ofendido	<input type="checkbox"/>	Testigo	<input type="checkbox"/>	Denunciante	<input type="checkbox"/>	No aplica

Tipo de auxilio					
<input type="checkbox"/>	Primeros auxilios	<input type="checkbox"/>	Traslado	<input type="checkbox"/>	Custodia
<input type="checkbox"/>	Canalización	<input type="checkbox"/>	Recepción de denuncia y corroboración		

Traslados o canalizaciones de priorización									
<input type="checkbox"/>	Ministerio Público	<input type="checkbox"/>	DIF	<input type="checkbox"/>	Hospital	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?

Lugar		Teléfono	
Dirección			

Se informó a	
Nombre	
Cargo	
Adscripción	
Medio a través del que se informa	

\_\_\_\_\_  
Nombre/Firma del denunciante

\_\_\_\_\_  
Huella del denunciante

\_\_\_\_\_  
Nombre/Firma de quien recibe la denuncia

Formato de Identificación de la víctima.

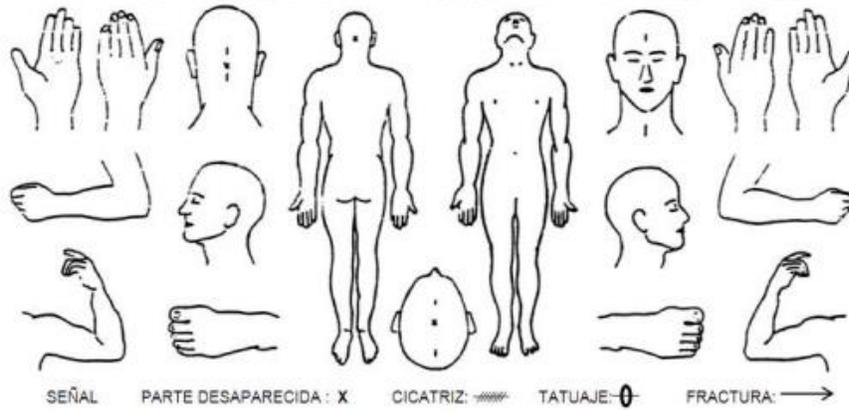
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO  
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN



**FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA**

Lugar			
Fecha	Día	Mes	Año
Hora			

MEDIA FILIACIÓN						
Nombre						
Fecha en que fue privada de su Libertad						
Lugar donde ocurrió la Privación de la Libertad						
Domicilio						
Carpeta de Investigación					Fecha de Inicio	
Edad	Sexo		Color de Tez			
Estatura	Peso		Complexión	Cabello		
Ceja		Ojos		Nariz		
Boca		Labios		Tipo de Sangre		
Tatuajes						
Lunares						
Forma					Color	
Ubicación Anatómica						



ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO  
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN



Perforación por Aretes y/o Piercing			
Fracturas y/o Prótesis			
Cicatriz Quirúrgica y/o por Accidente			
Parte del Cuerpo en que le realizaron el tratamiento Quirúrgico			
Usa anteojos		Malformación congénita	
Acostumbra pintarse las uñas		Color	
Manejaba algún tratamiento depilatorio			
Tipo de Cabello y Corte			
Tinte y/o color de Cabello			
Vello Facial	Color		Forma
Tipo de Vestimenta, Alhajas o cualquier accesorio que llevaba el día del secuestro			
¿Cuenta con Imágenes Radiográficas? (RX)			
Tratamiento Odontológico		¿de qué tipo?	
¿Cuenta con modelos de reparación de piezas dentales?			
¿En qué unidad odontológica se atendía?			
¿Nombre del Médico tratante?			
¿Ubicación del Médico tratante (consultorio)?			
Enfermedades Patológicas			
Ultima fecha de Prueba de vida			
Vehículos involucrados			
Observaciones			

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO  
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN



NOTA: El Cuestionario debe ir acompañado de Identostomatograma,  
Fotografía a Color y Reciente, Documento Original de Escaneado que Presente Huella Dactilar, Anexar Archivo Digital.  
Teléfono de contacto con el Asesor

Nombre y firma de quien elaboro

Formato de Acta de Entrevista.

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO  
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN



**ENTREVISTA**

Carpeta de investigación			
No. de oficio			
Lugar			
Fecha	Día	Mes	Año
Hora			

Datos del Investigador (Entrevistador)			
Nombre:		Grado:	
Adscripción:			

Datos del entrevistado			
Nombre:		Nacionalidad:	
Edad:	Sexo: M F	Estado civil:	
Ocupación:			
Dirección:		Originario de:	

De conformidad con el artículo 132 fracción X y 215 del código nacional de procedimientos penales

Relato de la entrevista
<i>(Narración del entrevistado)</i>

Observaciones



Formato de Canalización de la Víctima.

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO  
PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN



**CONSTANCIA DE  
CANALIZACIÓN DE VÍCTIMA  
DEL DELITO DE SECUESTRO**

Lugar	
Fecha	
No. de carpeta	
Hora	

Con fundamento en el artículo 18,108 fracciones VIII XVIII del Código nacional de Procedimientos penales, Art. 5, 7 y 8 de la Ley General de Víctimas

Persona que interviene en la entrega		
PFM:	Personal especializado:	Otro:

Nombre:	Cargo:
Área de adscripción:	No. de credencial:

Persona que recibe		
Familiar:	Parentesco:	Dependencia de gobierno:
		Otro:

Nombre:	
Domicilio:	
Identificación oficial:	

Observaciones:
----------------

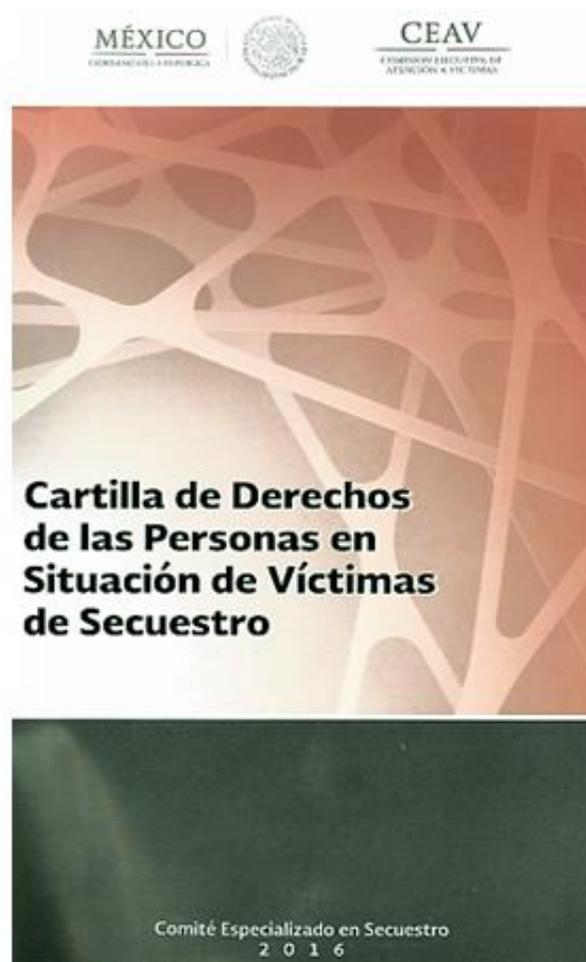
Nombre y firma de quien entrega
---------------------------------

Nombre y firma de quien recibe
--------------------------------

Nombre y firma de quien interviene en la entrega
--

Nombre y firma testigo 1
--------------------------

## Cartilla de Derechos de las Personas en Situación de Víctimas de Secuestro.



# México

## sin secuestro



### Presentación

El delito de secuestro en México, es uno de los problemas que más afecta a la población, ya que las consecuencias que sufre la persona que se encuentra en situación de víctima de secuestro así como las víctimas indirectas son graves y permanentes, con daños severos no sólo en su persona sino también en su patrimonio.

Actualmente, este delito tiene la posibilidad de afectar a cualquier persona. Es por ello, que el Estado incorporó marcos normativos que imponen sanciones severas a aquellas personas que lesionen o pongan en peligro uno de los bienes jurídicos más valiosos para el ser humano, la libertad personal; y ha puesto en marcha diversas acciones para disminuir el riesgo y a su vez mejorar las condiciones de seguridad de las personas.

Con esa intención la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) ha desarrollado esta Cartilla de Derechos de las Personas en situación de Víctimas de Secuestro, como una herramienta que brinda información para disminuir los factores de riesgo, sistematiza sus derechos y permite conocer las medidas que pueden recibir las personas que hayan sido víctimas de este delito.

Dr. Julio Antonio Hernández Barros  
Comisionado Presidente de la CEAV

1

## ¿Qué es el secuestro?

**El secuestro es privar de la libertad a alguien con el propósito de:**

- Obtener, para sí o para, tercera persona dinero o cualquier beneficio.
- Detener en calidad de rehen y amenazar a los familiares con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.
- Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a tercera persona.
- Cometer secuestro exprés, que se caracteriza por la rapidez con que se producen las amenazas de privar de la vida a la víctima, si no se cumple con la cantidad de dinero solicitado o las demandas a cumplir.



## ¿Quiénes pueden ser víctimas de secuestro?

**Puede cometerse en contra de cualquier persona.**

Persona secuestrada



**Víctima Directa:** Persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

Familia



**Víctima Indirecta:** Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Personas, que prestan asistencia a las víctimas



**Víctima Potencial:** Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. Ejemplo, servidores públicos, asesores jurídicos, médicos, policías, etc.

### Recomendaciones para disminuir el riesgo de ser víctima de secuestro

- Evita caminar por calles oscuras o solas.
- Mantente alerta al salir de casa, trabajo o escuela, observa a tu alrededor.
- Cambia tus hábitos de recorridos diarios, de casa a trabajo o escuela.
- Recomienda a niña, niños y adolescentes, que no hablen con personas extrañas o desconocidas.
- Si eres padre de familia, actualiza los domicilios y números telefónicos de los amigos(as) de tus hijos(as).
- Informa a tu familia sobre los lugares que visitas y movimientos que tendrás en el día.
- Evita hablar con personas extrañas sobre tu situación económica.
- En caso de notar la presencia de personas o vehículos extraños, solicita ayuda inmediata a las instituciones de seguridad pública.
- Evita publicar en redes sociales, lugares que frecuentas o fotografías del lugar donde habitas. (uso responsable de redes sociales).
- Si portas tarjetas bancarias, solo lleva contigo la que vayas a utilizar.

4

### ¿Qué hacer en caso de secuestro?

- Mantén la calma y si identificas a cualquiera de tus captores, no lo hagas de su conocimiento.
- Si requieres un medicamento o tratamiento indícalo al secuestrador.
- Escucha analiza y responde.
- No comentes las posibilidades que puede tener tu familia para conseguir dinero.
- Evita hacer contacto visual con el secuestrador.
- Cumple con las instrucciones de los secuestradores lo mejor posible.
- En caso de que los secuestradores te pregunten minimiza tu situación social y nivel económico.

5

### ¿Qué hacer en caso de secuestro de un familiar?

Denuncia inmediatamente al número de emergencia 088 (Policía Federal), o contacta a las UECS\* de tu Estado.

Mantén la calma, escucha atentamente y sigue las indicaciones de las autoridades.

Demuestra actitud cooperativa, pero no contradigas ni cedas a sus peticiones.

Toma nota de cualquier característica o dato que consideres relevante y hazlo del conocimiento de la autoridad ministerial.

Mantén desocupados los posibles teléfonos a donde puedan hacer contacto los secuestradores.

\* Unidades Especializadas de Combate al Secuestro

### La CEAV puede ayudarte

Al ser el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el cual tiene como uno de sus objetivos el proteger los derechos de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las personas en situación de víctima, reconocidos en la Ley General de Víctimas.

Cuando se encuentre en riesgo tu vida o integridad personal o exista amenaza, las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de acuerdo a sus competencias y capacidades, de adoptar de inmediato las medidas que sean necesarias para evitar que sufras algún daño.

## Conoce tus derechos

### Derechos de Ayuda, Asistencia y Atención

Las personas en situación de víctima de secuestro, tienen derecho a recibir ayuda provisional oportuna y rápida que consiste en:



- Derecho a recibir asistencia, encaminada a restablecer las condiciones que permitan la reincorporación a la vida social, económica y política.



- Derecho a ser informado por los (as) servidores(as) públicos, sobre cada uno de sus derechos.



- Derecho a recibir ayuda médica y psicológica especializada de emergencia.



- A la protección del Estado, incluido el bienestar físico, psicológico y la seguridad con respeto a la dignidad.



- Derecho a recibir información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial.

8

### Derechos de acceso a la justicia y a conocer la verdad

Las personas en situación de víctima de secuestro, tienen derecho a que se les administre justicia por los tribunales competentes para impartirla, en los plazos y términos que fijen las leyes, de manera pronta, completa e imparcial, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad.



- Derecho a recibir asesoría jurídica, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial, a un recurso adecuado y efectivo, a ser informado del desarrollo del procedimiento penal.



- Derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales.



- Derecho a solicitar y recibir información clara, precisa y accesible, por parte de la autoridad respecto del curso de la investigación de su caso.



- Derecho a conocer la identidad de los responsables y las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos.

9

Las personas en situación de víctima de secuestro, tienen derecho a la reparación integral que consiste en que de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva se le repare el daño que han sufrido como consecuencia del delito de secuestro, y comprende:

### Derechos de Reparación Integral



- Recibir tratamiento especializado, físico y/o psicológico con la finalidad de lograr su reintegración a la vida normal que llevaba antes del evento.
- La restitución, busca devolver a la víctima a la condición anterior a la comisión del delito.
- La rehabilitación, buscando facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del secuestro.
- A la compensación, que busca otorgársele a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho sufrido.
- La satisfacción, que busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas de secuestro.
- A las medidas de no repetición, aquellas que permitan en lo posible, prevenir que el hecho sufrido por la víctima, no vuelva a ocurrir.

10

### Sanciones aplicables a secuestradores

Ley General Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla penas para las personas que cometan este delito, que van desde los 40 a 140 años de prisión, además de que no se puede conceder ningún beneficio penitenciario como la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena, una vez que se dicte sentencia condenatoria a la persona o personas responsables de haberlo cometido.



11

## Delegaciones en las entidades federativas



- |                    |                |
|--------------------|----------------|
| 1) Baja California | 8) Michoacán   |
| 2) Chihuahua       | 9) Morelos     |
| 3) Coahuila        | 10) Nayarit    |
| 4) Durango         | 11) Nuevo León |
| 5) Guanajuato      | 12) Sinaloa    |
| 6) Guerrero        | 13) Chiapas    |
| 7) Jalisco         | 14) Veracruz   |
|                    | 15) Yucatán    |

Llama al centro de atención telefónica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, al teléfono gratuito:

12 **01800-842-84-62**

### DIRECTORIO

**Julio A. Hernández Barros**  
Comisionado Presidente

**Susana Thalía Pedroza**  
Comisionada

**Adrián Franco Zevada**  
Comisionado

### ELABORARON:

#### Comité Especializado en Secuestro

**Denisse Y. Nava Trujillo**  
Titular del Comité

**José H. Albarrán Martínez**  
Coord. de Profesionales Dictaminadores

#### Dirección General de Comunicación Social

**Alejandro Fernández Prieto**  
Subdirector de Difusión

## Autores.

### **El Protocolo de Actuación fue presentado por:**

Dr. Raúl Cervantes Andrade  
Procurador General de la República

Lic. Omar Hamid García Harfuch  
Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal

Mtra. Patricia Bugarin Gutiérrez  
Coordinadora Nacional Antisecuestro

Lic. Vidal Diazleal Ochoa  
Titular de la Policía Federal Ministerial

Mtro. Gerardo Laveaga Rendón  
Director General del INACIPE

Mtro. Jaime Rochin Del Rincón  
Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas

### **Coordinado por:**

Mtra. Yuriria Torres Páez  
Directora General Adjunta AIC

Mtro. Manuel Jorge Carreón Perea  
Director de Investigaciones INACIPE

Mtro. Jesús Jiménez Granados  
Director General CONASE

Lic. Alfonso Mendoza Ramírez  
Director General Adjunto PFM

**Elaborado por:**

Mtro. Víctor Manuel Nieto Pérez  
Director de Área AIC

Mtro. Emilio Daniel Cunjama López  
Investigador INACIPE

Lic. Omar García Perez  
Oficial en la AIC

Lic. Patricia Trinidad Gómez Parra  
Perito Criminalista AIC

Lic. Rubén Cecilio Rodríguez  
Oficial en la AIC

Lic. Iván Sánchez Aparicio  
Asesor en Negociación

Lic. Brayan Esquivel Alcalá  
Jefe de Departamento PFM AIC

Lic. Edith Rivera Arroyo  
Sub Oficial PFM AIC

Lic. Heriberto Martin Gómez Gayosso  
Sub Oficial PFM AIC

Lic. Ricardo Montes de Oca Echeverría  
Jefe de Departamento CONASE

Lic. Juan Miguel Sánchez Herrera  
Jefe de Departamento CONASE

Lic. Evelin Rodríguez Sánchez  
Jefe de Departamento PFM AIC

## Hoja de cambios.

<b>Número de revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sección de página(s) cambiada(s)</b>	<b>Razón del cambio</b>	<b>Responsable</b>